

RES. 1870/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2019
(E. E. N° 2018-17-1-0004751, Ent. N° 2653/19)**

VISTO: el Oficio de fecha 18 de junio de 2019 remitido por la Contadora Delegada en la Intendencia de Montevideo, relacionado con la reiteración del gasto emergente del Acuerdo celebrado entre dicha Intendencia y la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS);

RESULTANDO: **1)** que el Intendente, por Resolución N° 2972/18 de fecha 5.07.18 resolvió aprobar el texto del Memorando de Acuerdo y Apéndice del Convenio a suscribir con la UNOPS, que tiene por objeto la provisión de Asistencia Técnica para el Proyecto N° 21309 “Implementación de una PMO en la Intendencia de Montevideo”;

2) que la erogación a cargo de la Intendencia en el marco del referido Acuerdo asciende a la suma de U\$S 352.436;

3) que este Tribunal por Resolución de fecha 2534/18 de fecha 8.08.18, observó el gasto por contravenir lo dispuesto en el Artículo 15 del TOCAF en tanto se carecía de disponibilidad presupuestal para atenderlo;

4) que el Intendente, por Resolución N° 3634/18 de fecha 13.08.18, dispuso reiterar el gasto y comunicado dicha reiteración, este Tribunal por Resolución N° 623/19 de 7.03.19 dispuso mantener la observación formulada dando cuenta a la Junta Departamental;

5) que con fecha 14.08.18 la Contadora Delegada intervino el gasto por reiteración, y el Acuerdo se suscribió con fecha 31.08.18;

6) que en el marco del Acuerdo suscrito, el Intendente, por Resolución N° 606/19 de fecha 31.01.19 dispuso una ampliación de la Asistencia Técnica para incorporar nuevos productos y labores de acompañamiento en la implementación de la PMO en la Intendencia de Montevideo, por la suma de U\$S 219.436 y amplió el plazo del mismo a 16 meses;

7) que dicho gasto adicional fue imputado a la Actividad 506002301, Derivado 289000 con fecha con fecha 6.02.19, que carecía de disponibilidad presupuestal para atenderlo;

8) que remitidas las actuaciones, este Tribunal de Cuentas por Resolución N° 624/19 de fecha 7/3/19 observó el gasto por contravenir lo preceptuado por el Artículo 15 del TOCAF;

9) que el Intendente de Montevideo por Resolución N° 1653/19 de fecha 1 de abril de 2019 reiteró el gasto de U\$S 219.436, sin expresión de causa, salvo que el mismo había sido observado por este Tribunal;

CONSIDERANDO: 1) que el Artículo 475 de la Ley 17.296 de 21/2/01 establece que los Ordenadores de gastos y pagos, al ejercer la facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, expresando de manera detallada los motivos que justifican a su juicio seguir el curso del gasto o pago;

2) que el Ordenador no dio cumplimiento con lo preceptuado por dicho Artículo, en tanto no justifica los motivos de la reiteración, por lo que corresponde mantener la observación oportunamente formulada por los fundamentos legales alegados en esa instancia;

3) que la comunicación de la reiteración no fue efectuada por el Ordenador competente según corresponde, de acuerdo con el

procedimiento establecido por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República y el Artículo 114 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación del gasto formulada por Resolución N° 624/19 en de fecha 7/3/19;
- 2)** Dar cuenta a la Junta Departamental de Montevideo;
- 3)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 4)** Comunicar a la Intendencia de Montevideo y a la Contadora Delegada actuante.